



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

24 SET. 2007

RESOLUCIÓN No. No 0748

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE LA IGLESIA CRISTIANA
DE COLOMBIA, LOCALIDAD DE SUBA.**

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT), 7º del Decreto Distrital 1119 de 2000 y 4º, literal n, del Decreto Distrital 550 de 2006,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicación No 1-2002-28753 del 1 de noviembre de 2002, el Arquitecto Fernando Vera Landazuri presentó ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) solicitud de consulta preliminar, para determinar la viabilidad del plan de implantación para el desarrollo de usos dotacionales tipo culto de escala urbana y tipo bienestar social de escala zonal, en el predio con nomenclatura urbana Calle 128 No. 39 – 21, con matrícula inmobiliaria 50N-449837 de Bogotá, D.C.
2. Que el artículo 429 del Decreto 190 de 2004 establece que con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en su zona de influencia, se hace necesario que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria Distrital de Planeación.) adopte las normas específicas y las acciones necesarias que permitan la adecuada implantación de los usos dotacionales de escala urbana y metropolitana, como el referido en la presente Resolución.
3. Que el Decreto 1119 de 2000, "Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación", establece, en su artículo 1º, que el Plan de Implantación es un instrumento de planeamiento aplicable a los usos de comercio metropolitano y urbano, los dotacionales de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje, entre otros, que se pretendan desarrollar en el Distrito Capital.
4. Que según el Decreto 299 de 2002 *"Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 19, EL PRADO, ubicada en la localidad de SUBA, y se*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

No 0748

24 SET. 2007

RESOLUCION N°

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE LA IGLESIA CRISTIANA DE COLOMBIA, LOCALIDAD DE SUBA

expiden fichas reglamentarias de los sectores delimitados en el presente Decreto", el predio identificado con nomenclatura urbana Calle 128 No. 39 – 21, donde se pretenden desarrollar los usos dotacionales tipo culto y bienestar social de escala urbana y zonal respectivamente, se localiza en el sector normativo 7, subsector de usos III y de edificabilidad A, catalogado como un Área de Actividad Comercio y Servicios, Zona de Comercio Aglomerado, con tratamiento de Consolidación con Cambio de Patrón

5. Que de acuerdo con el artículo 346 del Decreto Distrital 190 de 2004, el Área de Actividad Comercio y Servicios es la que designa un suelo para la localización de establecimientos que ofrecen bienes en diferentes escalas, así como servicios a empresas y personas.
6. Que el predio objeto de implantación cuenta con la Resolución No. 96 del 22 de octubre de 1979 "Por la cual se reglamenta el Desarrollo incompleto denominado "Prado Veraniego", en donde se establecen las normas urbanísticas y arquitectónicas para el área objeto de la reglamentación.
7. Que conforme al cuadro anexo No. 2 –Clasificación de Usos del Suelo- del Decreto 190 de 2004, los dotacionales objeto de este plan constituyen Equipamientos Colectivos de escala urbana y zonal, y según la ficha normativa 19 – 7 del Decreto 299 de 2002, dichos usos se permiten como usos complementarios que contribuyen al adecuado funcionamiento del uso principal.
8. Que la consulta preliminar fue resuelta mediante oficio No. 2-2003-04031 del 26 de febrero de 2003, emitido por esta entidad, en el cual se informó al interesado que era viable continuar con la etapa de formulación para desarrollar los usos dotacionales tipo culto y bienestar social de escala urbana y zonal respectivamente, en el predio ubicado en la Calle 128 No. 39 – 21 de la localidad de Suba.
9. Que mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2006-28755 del 14 de agosto de 2006, la arquitecta Gilma Torres Villamil, como profesional autorizada para tramitar el Plan de Implantación objeto de la presente Resolución, solicitó ante el DAPD (hoy SDP) que se surtiera la etapa de formulación definitiva, tendiente a la aprobación del plan de implantación, para lo cual presentó la siguiente documentación:
 - a) **ESTUDIO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN.** En el cual se establece la localización del predio, antecedentes normativos, diagnóstico sobre vías, tráfico, usos, espacio público, volumetría y ocupación actual de los predios adyacentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

24 SET. 2007

RESOLUCION N° No 0748

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE LA IGLESIA CRISTIANA DE COLOMBIA, LOCALIDAD DE SUBA

- b) **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.** Formulación del plan de implantación, en el cual se presentan esquemas arquitectónicos que contienen: especificación de usos (programa), servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, antejardines, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
- c) **OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS.** Mejoramiento y articulación del espacio público, desarrollo de servicios, estacionamientos adicionales y plan de ejecución del proyecto.
- d) **DOCUMENTOS ANEXOS**
- Copia del oficio No. 2-2003-04031 del 26 de febrero de 2006, mediante el cual el antes Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) emitió respuesta a la consulta preliminar.
 - Certificación expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia, en la cual se establece que a la entidad religiosa Iglesia Cristiana de Colombia se le reconoció Personería Jurídica especial.
 - Copia del certificado de nomenclatura del predio ubicado en la Calle 128 No. 39 – 21.

Los documentos antes descritos constituyen el soporte técnico de la presente Resolución, los cuales reposarán en el archivo de esta Secretaría.

10. Que el proyecto cuenta con concepto favorable de la Secretaría de Transito y Transportes de Bogotá -STT- (hoy Secretaria Distrital de Movilidad), según oficio de salida ST-07-04-8779-06 del 24 de marzo de 2006, el cual fue anexado dentro de la formulación presentado mediante radicación 1-2006-28755 del 14 de agosto de 2006.
11. Que mediante oficio de salida SM-12807-07 del 3 de agosto de de 2007, la Secretaria Distrital de Movilidad prorrogó por un año el concepto de viabilidad técnica emitido mediante oficio ST-07-04-8779-06 del 24 de marzo de 2006.
12. Que mediante oficio con radicación 1-2007-21052 del 25 de mayo de 2007, el interesado anexó el concepto ambiental, en el cual se establece la viabilidad de las medidas de manejo ambiental para la construcción, operación de la Iglesia Cristiana de Colombia, expedido por la Secretaria Distrital Ambiente con el oficio de salida 2007EE13354.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCION N° No 0748

24 SET. 2007

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE LA IGLESIA CRISTIANA DE COLOMBIA, LOCALIDAD DE SUBA

13. Que mediante oficio con radicación No. 2-2007-17027 del 6 de junio de 2007, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación informó a la interesada que luego de revisada y analizada la propuesta, ésta debía ser ajustada a las observaciones y requerimientos expuestos en el mencionado oficio.
14. Que mediante comunicación No. 1-2007-24070 del 13 de junio de 2007, la arquitecta Gilma Torres Villamil, como profesional autorizada, cumplió con los requerimientos solicitados relacionados con los aspectos viales, de manejo de tránsito y de espacio público, y aportó la documentación requerida para esta etapa, así:
 - Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-449837
 - Autorización otorgada por el Representante Legal de la Iglesia Cristiana de Colombia, señor John Robert Romick, a la Arquitecta Gilma Torres para realizar el trámite de Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana de Colombia.
15. Que del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la propuesta del Plan de Implantación para la Iglesia Cristiana de Colombia es urbanísticamente viable, toda vez que contempla los siguientes aspectos:
 - Generación, mejoramiento y adecuación del espacio público del entorno inmediato (plazoletas y retrocesos), considerando al peatón como el usuario principal del proyecto, en concordancia con las características requeridas para este tipo de uso.
 - Las maniobras de ingreso de automotores se plantean al interior de la edificación, lo cual evita impactos por congestión de automotores sobre la actual red vial del sector.
 - Planteamiento de cupos de estacionamientos dentro del predio, superando las exigencias establecidas por norma.
 - Índice de ocupación y construcción coherente con las expectativas de crecimiento de la zona.
 - Conformación de una estructura interna y externa de espacios de uso público, conectada con el sector de influencia.
16. Que con fecha 15 de agosto de 2006 se expidió el Decreto Distrital 311 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Culto de Bogotá Distrito Capital", cuyo objetivo general es garantizar equipamientos de culto en condiciones de seguridad, accesibilidad, permanencia y calidad, en armonía con la estrategia de ordenamiento territorial de la ciudad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

No 0748

24 SET. 2007

RESOLUCION N° _____

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE LA IGLESIA CRISTIANA DE COLOMBIA, LOCALIDAD DE SUBA

17. Que la solicitud de plan de implantación de que trata esta Resolución, se encontraba radicada ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) al momento de la expedición del mencionado Plan Maestro.
18. Que el literal b del artículo 1 del Decreto 033 del 25 de enero de 2007 "Por el cual se establece el régimen de transición para la aprobación de los planes de implantación y de regularización y manejo radicados con anterioridad a la entrada en vigencia de los Planes Maestros, en el Distrito Capital" estableció que los planes de implantación que se encontraban radicados ante el Departamento Administrativo de Planeación (hoy Secretaría Distrital de Planeación) al momento de la expedición de los Planes Maestros, se regirán por la norma vigente en ese momento, salvo que el interesado manifieste expresamente su deseo de acogerse al respectivo Plan Maestro.
19. Que además de lo anterior, el proyecto logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que generan los usos y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a su adopción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACION.

Adoptar el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana de Colombia, localizada en el predio identificado con nomenclatura urbana Calle 128 No. 39 – 21, y certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria 50N-449837, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte.

Forman parte de la presente Resolución, los planos indicativos Nos. 1, 2, 2-A, 3, 4 y 5, escala 1:100, los cuales contienen la localización, vialidad, accesibilidad, provisión de estacionamientos, aislamientos, antejardines y espacio público.

PARAGRAFO. Los oficios, memorandos y directrices emanados del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) y de las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

No 0748

24 SET. 2007

RESOLUCION N° _____

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE LA IGLESIA CRISTIANA DE COLOMBIA, LOCALIDAD DE SUBA

ARTÍCULO 2º. NORMAS GENERALES.

La Iglesia Cristiana de Colombia deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas:

1. Usos:

1.1. Principal

Dotacional, Equipamiento Colectivo, tipo Culto, de escala urbana.

Descripción: Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o complementarios únicamente hasta 750 personas y /o 1500 m2 de construcción como máximo.

1.2. Complementarios

Dotacional, Equipamiento Colectivo, tipo Bienestar Social, de escala zonal.

Descripción: Centros locales de atención a la familia, la infancia y la juventud.

2. Zonas de Espacio Público:

2.1. Acceso peatonal.

El acceso peatonal principal se realizará por la esquina de la Carrera 39 con Calle 128, a través de una plazoleta de espacio público y de conformidad con la localización y dimensiones mínimas indicadas en el Plano No. 2-A., denominado "Planta Espacio Público", el cual hace parte de esta Resolución.

Se debe contemplar un acceso peatonal secundario sobre la Carrera 39, a través de una plazoleta de espacio público y de conformidad con la localización y dimensiones mínimas indicadas en el Plano No. 2-A., denominado "Planta Espacio Público", el cual hace parte de esta Resolución.

Las plazoletas de acceso deben permanecer libres de obstáculos y de construcciones.

El tratamiento para estos accesos se hará como zona dura integrada con el andén, manteniendo su continuidad y funcionalidad, y garantizando el desplazamiento de las personas con limitación, de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, y en la Ley 361 de 1997, "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCION N° No 0748

24 SET. 2007

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE LA IGLESIA CRISTIANA DE COLOMBIA, LOCALIDAD DE SUBA

Adicionalmente, las rampas para personas con movilidad reducida deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 1003 de 2000, Cartilla de Andenes, por lo que se deberán corregir de acuerdo a las especificaciones y dimensiones indicadas en la ficha B5 para este tipo de elementos.

Para la protección peatonal, en la zona se deben generar pompeyanos en los accesos de vehículos al parqueadero, que deberán cumplir con las condiciones de diseño de estos elementos, garantizando la continuidad del andén en material y superficie. La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y se respetara la continuidad de los andenes.

2.2. Acceso Vehicular:

El ingreso y salida vehicular se desarrollará únicamente por la Calle 128, con un ancho mínimo de seis (6) metros, y su localización será de acuerdo a lo señalado en el Plano No. 2-A., denominado "Planta Espacio Público", el cual hace parte de esta Resolución.

El acceso vehicular al predio deberá respetar la continuidad de los andenes, mediante una rampa pompeyana; adicionalmente, su diseño se integrará con los andenes circundantes y la plazoleta de acceso propuesta. La ocupación con vehículos en estos espacios y en la plazoleta planteada debe evitarse, mediante la localización de bolardos.

Se debe prever un acceso con radios de giro de 3.0 metros, con el fin de que los sardineles en el acceso vehicular se conserven adecuadamente, y su diseño deberá ser presentado en el momento de solicitar la licencia de ocupación e intervención del espacio público. Se establecerá la zona de maniobra para los vehículos dentro del predio, sin generar impacto sobre la vía pública.

2.3. Andenes;

Para la construcción de los andenes, se deberá solicitar previamente la expedición de la correspondiente licencia de ocupación e intervención del espacio público.

La propuesta para el diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, artículos 263, 264, la Cartilla de Andenes (Decreto 1003 de 2000) y la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto 170 de 1999).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

No 0748

24 SET. 2007

RESOLUCION N° _____

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE LA IGLESIA CRISTIANA DE COLOMBIA, LOCALIDAD DE SUBA

Se debe tener en cuenta lo establecido sobre tratamiento de andenes en el artículo 264, del Decreto 190 de 2004, especialmente, en lo que se refiere al literal b. "los accesos a los predios deberán respetar la continuidad de los andenes."; así mismo, deberá preverse la seguridad de los cruces del peatón en las vías que enmarcan el proyecto.

Los andenes deberán ajustarse a los proyectos de espacio público que adelante la Administración Distrital y prever su continuidad y conexión con los recorridos peatonales existentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes. Además, el manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante; es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

2.4. Cesiones:

Se deberá ceder gratuitamente un área para espacio público, cuya localización y dimensiones mínimas serán los determinados en el Plano No. 2-A., denominado "Planta Espacio Público", el cual hace parte de esta Resolución. El área a ceder deberá integrarse al espacio público y a la plazoleta de acceso y salida peatonal del predio, así como a los andenes, por medio de un diseño integral de espacio público.

2.5. Zonas Libres:

Se deberán prever unas zonas libres privadas de uso público, con la localización y dimensiones mínimas señalados en el Plano No. 2-A., denominado "Planta Espacio Público", el cual hace parte de esta Resolución. Las zonas libres deberán integrarse al espacio público y a la plazoleta de acceso y salida peatonal del predio, así como a los andenes, por medio de un diseño integral de espacio público.

2.6. Arborización y Paisajismo:

El tratamiento de arborización de los andenes y plazoletas debe enmarcarse en lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico.

La propuesta incluirá el diseño paisajístico, en el cual se evaluará la localización de la arborización existente y su estado. Esta evaluación debe ajustarse al Manual Verde y a la Guía de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá, D.C. (IDU, DAMA, Jardín Botánico)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

24 SET. 2007

RESOLUCION N° No 0748

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE LA IGLESIA CRISTIANA DE COLOMBIA, LOCALIDAD DE SUBA

2.7. Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público:

La propuesta de diseño de los andenes y plazoleta de acceso, se efectuará de acuerdo a las determinantes relacionadas anteriormente, en lo referente a espacio público. Cuando se requiera intervenir el espacio público existente se debe realizar el trámite correspondiente a la solicitud de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante esta Secretaría, como lo establecen los artículos 281 del decreto 190 de 2004 y 11 del Decreto Nacional 564 de 2006.

ARTÍCULO 3º. NORMAS ESPECÍFICAS.

Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana de Colombia:

1. Índice de ocupación:

El índice de ocupación máximo permitido es de 0.67, sobre el área total del predio.

2. Índice de construcción:

El índice de construcción máximo permitido es de 2.36, sobre el área total del predio.

3. Alturas:

Se permite una altura máxima de cuatro (4) pisos a partir de terreno y un sótano.

La altura libre entre placas será, como mínimo, de 2.20 metros.

En todos los puntos de corte sobre el terreno y sobre cada una de las fachadas, la altura planteada no debe superar la máxima altura permitida en metros. Los elementos de remate de puntos fijos sobre el nivel del último piso, tales como tanques y cuartos de máquinas con una altura máxima de 3.80 metros, no serán contabilizados como metros adicionales a la estipulada.

4. Retrocesos y Aislamientos:

El proyecto definitivo que se presente a consideración de la Curaduría Urbana para la obtención de la correspondiente licencia, en cualquiera de sus modalidades, deberá sujetarse a los retrocesos planteados en el nivel 00.00, en área privada, y a los aislamientos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

24 SET. 2007

RESOLUCIÓN N° No 0748

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE LA IGLESIA CRISTIANA DE COLOMBIA, LOCALIDAD DE SUBA

de la edificación, en las dimensiones establecidas en los planos indicativos adoptados por la presente Resolución, los cuales hacen parte integrante de la misma.

5. Antejardines:

Se deberá prever 3.5 metros como distancia mínima de antejardín sobre la Carrera 39. El área de antejardín deberá integrarse al espacio público y a la plazoleta de acceso y salida peatonal del predio, así como a los andenes, por medio de un diseño integral de espacio público, de conformidad con la localización y dimensiones mínimas indicadas en el Plano No. 2-A., denominado "Planta Espacio Público", el cual hace parte de esta Resolución.

No se permite ningún tipo de construcciones sobre antejardín, ni su uso temporal para labores de carga y descarga, ni otro tipo de uso.

6. Cerramientos:

El cerramiento debe permitir el disfrute visual del comercio, razón por la cual tendrá una transparencia mínima del 90 %, manejando un zócalo de 0.60 metros, con una altura máxima de 2.40 metros, y su localización no será sobre área de antejardín.

Para los cerramientos entre predios privados, podrán utilizarse materiales sólidos y no deberán sobrepasar la altura máxima permitida como nivel de empate.

No se permite el cerramiento de las plazoletas privadas de espacio público propuestas en el acceso peatonal.

7. Estacionamientos:

Se debe cumplir con el número mayor de estacionamientos que resulte del estudio de tránsito (ST-07-04-8779-06 de la STT -hoy SDM-) y de la aplicación del Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004, bajo las condiciones establecidas por el mismo. Se contemplan como un cupo mínimo de estacionamientos, los relacionados a continuación:

- Estacionamientos vehiculares: Sesenta y ocho (68) cupos para vehículos livianos, con dimensiones 4.50 por 2.45 metros.
- Estacionamientos para personas con movilidad reducida: dos (2) cupos, con dimensiones de 5.00 por 3.80 metros.
- Zona para estacionamiento de treinta y cinco (35) bicicletas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

No 0748

24 SET. 2007

RESOLUCION N° _____

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE LA IGLESIA CRISTIANA DE COLOMBIA, LOCALIDAD DE SUBA

La demanda esperada será atendida dentro del predio sin ocasionar colas sobre las vías públicas.

8. Acciones especiales:

- Efectuar las cesiones obligatorias y gratuitas establecidas en este acto administrativo. Para efectos de la entrega y escrituración de las áreas de cesión gratuita, se deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 117 de la ley 388 de 1997, así como en los artículos 275 y 478, numeral 10, del Decreto 190 de 2004.
- Diseño y construcción de los andenes de la Calle 128 y de la Carrera 39, al igual que las rampas necesarias para el desplazamiento de personas con movilidad reducida, previendo continuidad y conexión con los recorridos peatonales existentes, para cuyos efectos se hace necesaria la obtención previa de la respectiva licencia de intervención y ocupación de espacio público ante la Secretaría Distrital de Planeación. En el diseño del espacio público se deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 361 de 1997, "*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones*".
- Diseño y construcción de la plazoleta del acceso principal a la Iglesia Cristiana de Colombia, en condiciones óptimas para su utilización, en cumplimiento con la norma respectiva.
- La construcción de las áreas definidas como áreas correspondientes al espacio público y al espacio privado de uso público, que conforman los recorridos peatonales externos deberán desarrollarse paralelamente con la ejecución de las obras civiles correspondientes a la edificación de la Iglesia Cristiana de Colombia y una vez ésta se ponga en funcionamiento, dichas áreas deberán estar dispuestas para el uso del público usuario.
- La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad competente en lo relativo al desarrollo del tránsito y transporte del Distrito Capital, una vez esté funcionando el proyecto, podrá adoptar medidas de seguimiento, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas planteadas para el proyecto de la Iglesia Cristiana de Colombia en las vías adyacentes, según lo consignado en el estudio de tránsito y, en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular y/o peatonal del sector, requerirá a la iglesia para que tome los correctivos necesarios.
- El manejo y disposición de basuras no debe interferir con el uso del espacio público o privado circundante, ni generar obstrucción, olores o contaminación sobre los mismos.
- Los vehículos que acceden a la Iglesia Cristiana de Colombia no podrán ocupar el acceso peatonal, las zonas de espacio público ni las áreas pertenecientes a las vías vehiculares que colindan con el proyecto. En caso de presentarse dicha situación, la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

24 SET. 2007

RESOLUCIÓN N° No 0748

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE LA IGLESIA CRISTIANA DE COLOMBIA, LOCALIDAD DE SUBA

administración de la iglesia deberá comunicar a la Secretaría Distrital de Movilidad, y a la Alcaldía Local de Suba, para que ejerzan el respectivo control.

- Adelantar las acciones establecidas en el concepto ambiental aprobado por Secretaría Distrital de Ambiente (2007EE13354) para mitigar los impactos ambientales generados por la implantación del proyecto.
- La Alcaldía Local de Suba, dentro de sus competencias, realizará la vigilancia y control del funcionamiento de la Iglesia Cristiana de Colombia, para garantizar el estricto acatamiento de los requerimientos ambientales, sanitarios, de calidad, continuidad y eficiencia establecidas por las normas vigentes.

ARTÍCULO 4º. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACION

Una vez en firme la presente Resolución, el titular del Plan deberá obtener la respectiva licencia de construcción, dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta Resolución.

El Plan de Implantación para la Iglesia Cristiana de Colombia se desarrollará de la siguiente manera, una vez se haya cumplido el trámite ante la curaduría urbana:

ETAPA UNICA: Comprende las acciones a desarrollar por parte de los propietarios durante la vigencia de la respectiva licencia de construcción:

- Escrituración del área a ceder, a nombre del Distrito Capital.
- Obtención de las licencias de intervención y ocupación del espacio público ante la SDP.
- Construcción, adecuación y arborización de las áreas de espacio público en su totalidad (andenes, áreas a ceder, antejardín, zonas libres, plazoleta de acceso, etc.)

Parágrafo 1º. La Alcaldía Local de Suba velará porque en el desarrollo de las respectivas obras se cumplan las disposiciones contenidas en la licencia expedida por la Curaduría Urbana y las obligaciones y compromisos adquiridos a partir de la expedición de la presente Resolución.

Para tal fin, el Curador Urbano enviará una copia de la licencia respectiva y de la presente Resolución a la referida Alcaldía Local.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

24 SET. 2007

No 0748

RESOLUCION N° _____

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE LA IGLESIA CRISTIANA DE COLOMBIA, LOCALIDAD DE SUBA

ARTÍCULO 5º. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍAS

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 299 de 2002 "Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 19, EL PRADO, ubicada en la localidad de SUBA, y se expiden fichas reglamentarias de los sectores delimitados en el presente Decreto" y de conformidad con el estudio efectuado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta entidad, las áreas objeto del presente Plan de Implantación no se encuentran sujetas a la participación en las plusvalías derivadas de la acción urbanística, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 118 de 2003 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6º. REMISIÓN A OTRAS NORMAS

Los aspectos que no se hayan reglamentado expresamente en la presente Resolución, tendrán como normas aplicables las contenidas en los Decretos Distritales 159 y 190 de 2004, y demás normas concordantes sobre la materia.

ARTÍCULO 7º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de Implantación establece únicamente las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el funcionamiento de la Iglesia Cristiana de Colombia en su entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

El cumplimiento de los demás requerimientos de las entidades distritales y nacionales, aplicables al proyecto objeto de la presente Resolución, será responsabilidad del titular de este acto administrativo.

ARTÍCULO 8º. CONDICIÓN RESOLUTORIA

El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Plan por parte de su titular, dará lugar a la aplicación de la condición resolutoria del presente acto administrativo y, en consecuencia, a la pérdida de fuerza ejecutoria de éste y de los demás actos administrativos expedidos con fundamento en el mismo.

ARTÍCULO 9º. VIGENCIA Y RECURSOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

24 SET. 2007

No 0748

RESOLUCION N° _____

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE LA IGLESIA CRISTIANA DE COLOMBIA, LOCALIDAD DE SUBA

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o de la desfijación del edicto, según el caso.

La presente Resolución se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de obra.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

24 SET. 2007

Dada en Bogotá, D.C. a los


ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Revisión Técnica: FERNANDO PENAGOS ZAPATA 
Subsecretario de Planeación Territorial

JOSE MIGUEL PÉREZ M. 
Director de Planes Maestros y Complementarios

LILIANA RICARDO BETANCOURT 
Director del Taller del Espacio Público

Proyectó: RAUL ALEJANDRO SANTOS O. 
Ingeniero Planes Maestros y Complementarios

MARTHA LUCIA GUTIERREZ S.
Ingeniera Planes Maestros y Complementarios

Revisión Jurídica: FABIOLA RAMOS BERMUDEZ 
Subsecretaría Jurídica

ROSA ZENAIDA SÁNCHEZ C. 
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos

PEDRO SOLARTE PORTILLA 
Abogado Contratista Dirección Planes Maestros y Complementarios